



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00804773- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA - MOQUEHUE

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00804773- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley 2648, la Ordenanza Municipal N° 680/2021 del Concejo Deliberante de la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable efectuada por la Municipalidad de Villa Pehuenia - Moquehue por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 154.500.000,00), con destino a la compra de un (1) camión recolector-compactador para la prestación del servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), conforme consta en Nota de requerimiento del Intendente obrante como documento IF-2024-00870026-NEU-CAMB#SAMB;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 680/2021 del Concejo Deliberante de Villa Pehuenia - Moquehue se estableció la obligatoriedad de la separación en origen y recolección diferenciada de residuos en todo el ejido municipal, en consonancia con el objetivo de trabajar en forma sostenida en la protección de los recursos naturales según lo dispuesto como eje local para la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030;

Que resulta oportuno mencionar que la Ley 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que se generen en el ámbito de la Provincia del Neuquén, definiendo la gestión integral de los mismos y las responsabilidades de las partes involucradas;

Que la mencionada norma fijó los objetivos de la política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos, entre ellos, efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte de todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, como se establece en sus Artículos 13° y 14°;

Que en dicho contexto, en las actuaciones de referencia consta como documento IF-2024-00870222-NEU-CAMB#SAMB el presupuesto estimado para la adquisición de un (1) camión recolector - compactador, el cual asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 154.500.000,00);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 5º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º:** OTÓRGASE a la Municipalidad de Villa Pehuenia - Moquehue un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 154.500.000,00), con destino a la adquisición de un (1) camión recolector - compactador para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

**Artículo 2º:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa Pehuenia - Moquehue, que como documento **IF-2024-01273236-NEU-CAMB#SAMB** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Ambiente a suscribir el mismo, en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

#### PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

#### SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR	SA	U.O	FIN.	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	03	03	01	03	05	08	02	933	3600	0000	\$154.500.000,00

**Artículo 4º:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1º del presente, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5º:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Villa Pehuenia - Moquehue de efectuar la rendición de fondos correspondiente, ante el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

